

Sistema Institucional de Evaluación Escolar

SIEE



2025

Girón, Santander

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Definición

Artículo 2°. Propósito de la Evaluación Institucional de Estudiantes

Artículo 3°. Criterios de Evaluación desde el Modelo Pedagógico Social-Cognitivo

Artículo 4°. Dimensiones a valorar

CAPÍTULO II. ESTRATEGIAS VALORATIVAS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

Artículo 5°. Estrategias de valoración

Artículo 6°. Implementación de la Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación

Artículo 7°. Valoración del proceso formativo de estudiantes.

Artículo 8°. De la prueba acumulativa

Artículo 9°. Valoración de estudiantes con discapacidad

CAPÍTULO III. ESCALAS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 10°. Escala Institucional para el desempeño académico

Artículo 11°. Escala para el proceso formativo

CAPÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 12°. Criterios de promoción

Artículo 13°. Criterios de no promoción al año siguiente

Artículo 14°. Promoción anticipada al grado siguiente

Artículo 15°. Criterios y procesos de promoción según artículo 7 (Decreto 1290 de 2009)

CAPÍTULO V. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

Artículo 16°. Acciones de seguimiento y corresponsabilidad para el mejoramiento continuo

CAPÍTULO VI. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA LA SUPERACIÓN DE DIFICULTADES ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES

Artículo 17°. Definición

Artículo 18°. Plan de Apoyo por período

Artículo 19°. Plan de Apoyo Final

Artículo 20°. Participación, Compromiso y Responsabilidad de la Familia frente a las Estrategias de Apoyo Académico de Estudiantes

CAPÍTULO VII. DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

Artículo 21°. Definición

Artículo 22°. De los Periodos Académicos

Artículo 23°. De los Informes Académicos

Artículo 24°. Estructura de los Informes Académicos

Artículo 25°. Corresponsabilidad de la Familia en el conocimiento de los Informes Académicos de sus hijos-as o acudidos-as

Artículo 26°. Autorización notariada a un tercero para recepción de Informes Académicos

Artículo 27°. Registro Escolar para el Seguimiento a Estudiantes

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS AL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

Artículo 28°. Acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los Procesos de Evaluación de Estudiantes

Artículo 29°. Incumplimiento de las Obligaciones para garantizar los Procesos de Evaluación de Estudiantes

Artículo 30°. Inasistencia, Excusa, Permiso, Llegada Tarde de Estudiante a la Jornada Escolar

CAPÍTULO IX. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y REPRESENTANTES LEGALES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 31°. Resolución y Mediación de Reclamaciones de Padres, Madres de Familia y/o Acudientes Legales.

Artículo 32°. Protocolo para la Atención de Reclamaciones de Padres, Madres de Familia y/o Representantes Legales de Estudiantes

Artículo 33°. Peticiones y Recursos para Resolver Reclamaciones

Artículo 34°. Comisión de Evaluación

Artículo 35°. Mecanismos de Participación de la Comunidad Educativa en la Construcción y Actualización del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

CAPÍTULO X. EDUCACIÓN PARA ADULTOS

Artículo 36°. Educación para Adultos

Artículo 37°. Vigencia

Presentación

El Sistema Institucional de Evaluación Estudiantes del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz es el resultado del estudio, la reflexión, el análisis y los acuerdos entre toda la comunidad educativa para hacer de la valoración de aprendizajes de nuestros-as estudiantes, un proceso coherente conceptual, pedagógica y didácticamente, en armonía y correspondencia con la misión y visión institucional, así como con los propósitos de nuestro Modelo Pedagógico Social – Cognitivo.

Es por ello que sus normas deben siempre interpretarse a la luz del PEI y el enfoque pedagógico asumido, para que los alcances de la evaluación no se orienten, solamente, al aspecto meramente cognitivo, sino que responda también a las necesidades, particularidades, intereses y expectativas de los y las estudiantes matriculados-as en la institución; todo ello, en la constante búsqueda del mejoramiento institucional en la prestación del servicio educativo y así alcanzar la excelencia.

Invitamos a la toda la familia FRANSEMUZ a trabajar en alianza por el avance en los procesos de enseñanza-aprendizaje y en el fortalecimiento de las estrategias que permitan a nuestros-as estudiantes lograr el desarrollo de las competencias necesarias desde cada una de las áreas del currículo, de manera contextualizada, integral y holística.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIEE)
Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN. El Sistema Institucional de Evaluación Escolar es el conjunto de disposiciones, procedimientos y estrategias que regulan la evaluación del aprendizaje en la Educación Básica (primaria, secundaria) y Media Técnica, del Instituto Integrado Francisco Serrano Muñoz, acorde con la misión, visión, metas, modelo pedagógico Social – Cognitivo y el perfil estudiantil, determinados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 2°. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL ESCOLAR. De conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, la evaluación es de carácter formativo para todos los actores que intervienen en ella (docente – estudiante), convirtiéndose en un medio para construir, asimilar y/o resignificar conocimientos, donde cada docente media y orienta desde su especialidad el proceso de enseñanza-aprendizaje y cada estudiante es protagonista (sujeto activo) de su formación integral. Por ello, tendrá los siguientes propósitos:

- Ser formativa, permanente y sistemática, permitiendo recopilar y analizar información para conocer y valorar los procesos de aprendizaje y los niveles de avance en el desarrollo de competencias del ser humano, donde cada estudiante es centro del proceso.
- Ser motivadora, orientadora y correctiva, impulsando a cada estudiante a identificar sus fortalezas, debilidades, avances o retrocesos como protagonista de su proceso formativo, convirtiéndose en oportunidad para el mejoramiento continuo. Por ello, promueve la autoestima y el goce de la vida escolar.
- Ser transparente, continua y procesual, con criterios coherentes, consensuados y públicos, definiendo estrategias de acompañamiento y apoyo.
- Ser un acto reflexivo y ético sobre la acción educativa.
- Dar sentido al acto formativo desde la unidad del proceso de enseñanza-aprendizaje (saber saber, saber hacer, saber ser y saber relacionarse) y de evaluación.
- Detectar las necesidades, debilidades y dificultades presentadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Convocar a todas las partes del proceso, con sentido democrático, al fomento de la auto y coevaluación.
- Incorporar diferentes estrategias, técnicas e instrumentos para evaluar y tomar decisiones que permitan alcanzar los fines y metas propuestas desde el proyecto educativo institucional.
- Incluir valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, teniendo en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje.

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DESDE EL MODELO PEDAGÓGICO SOCIAL COGNITIVO. Se tendrán en cuenta los siguientes:

- Realizar una evaluación cualitativa y formativa, de promoción integral, metacognitiva, participativa y permanente.
- Armonizar los componentes académico, investigativo y laboral, que implican autogestión, autoaprendizaje y trabajo colaborativo.
- Reconocer el proceso desde tres dimensiones: cognitiva (qué aprendí), procedimental (cómo lo expreso) y socio-afectiva (para qué lo aprendí y en qué aporta a mi proceso de formación integral).
- Determinar los niveles de desempeño de acuerdo a las competencias definidas en cada área del plan de estudios, para evidenciar los avances en la construcción del conocimiento y el potenciamiento de las capacidades y competencias en cada una de las dimensiones valoradas, con su respectivo descriptor numérico según la escala institucional.
- Evidenciar tres momentos en un mismo proceso: diagnóstico, formativo y sumativo.
- Vincular al proceso tres actores fundamentales mediante tres estrategias valorativas: autoevaluación (estudiante), coevaluación (pares – compañeros), heteroevaluación (docentes).

ARTÍCULO 4°. DIMENSIONES A VALORAR. La valoración del aprendizaje se realizará desde la dimensión cognitiva, procedimental y actitudinal, determinadas por medio de evidencias de aprendizaje por áreas y/o asignaturas, en cada periodo.

Dimensión Cognitiva (qué aprendí): Comprende los conocimientos que cada estudiante construye, asimila y/o resignifica durante su proceso de aprendizaje. Permite evidenciar el nivel de desempeño alcanzado en las competencias relacionadas con la construcción, asimilación y/o resignificación del conocimiento. Tendrá una equivalencia del 50% de la valoración total. Se distribuye así: un 30%,

que implica las estrategias de valoración definidas en el plan de trabajo a desarrollar durante el periodo y un 20% por medio de una evaluación acumulativa diseñada con base en las pruebas según el ICFES, en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.

Dimensión Procedimental (*cómo lo expreso*): Comprende la manera por medio de la cual cada estudiante expresa el conocimiento y su proceso de construcción, asimilación y/o resignificación. Permite evidenciar el nivel de desempeño alcanzado en sus habilidades, destrezas, capacidades y competencias, a través de las estrategias metodológicas definidas en el plan de trabajo por periodo. Tendrá una equivalencia del 30% de la valoración total.

Dimensión Actitudinal (*para qué lo aprendí*): Comprende la postura y disposición del ánimo e involucra el aspecto socioafectivo que se debe desarrollar en el proceso de formación. Permite evidenciar el nivel de desempeño alcanzado en la asunción de valores, actitudes y formas de relacionarse con las personas y el entorno, como su capacidad de reflexión sobre la intencionalidad de sus acciones y la asimilación de las respectivas consecuencias. Su equivalencia es del 20% de la valoración total.

Capítulo II

ESTRATEGIAS VALORATIVAS DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTÍCULO 5°. (Modificado mediante Acuerdo N. 05 del 14 de Noviembre del 2024) **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN.** Son el conjunto articulado, lógico y regulado de acciones planificadas por el docente que permiten identificar el nivel de desempeño en el que se encuentra el estudiante.

De acuerdo al modelo pedagógico institucional, algunas estrategias pueden ser:

a. Estrategias para la dimensión cognitiva y procedimental. Se podrán implementar pruebas orales y/o escritas (institucionales o según instrumentos externos), cuestionarios, rúbricas, ordenadores lógicos, preguntas guiadas, aplicación a situaciones de contexto, discusión de pares, exposiciones, textos discontinuos y, las derivadas de las estrategias metodológicas propuestas por la institución, entre otras.

b. Estrategias para la dimensión actitudinal. Hace referencia a las estrategias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de cada estudiante, por medio de un instrumento institucional con base en los criterios propuestos por el Consejo Académico y aprobado por el Consejo Directivo al inicio del año escolar. Se entiende por cada una de estas:

- **La Autoevaluación:** es aquella que hace cada estudiante sobre su desempeño durante el proceso de aprendizaje, favoreciendo la metacognición y el establecimiento de compromisos personales para su mejoramiento continuo, con un equivalente del 5% de la nota final del componente actitudinal.
- **La Coevaluación:** es la que realizan los-as compañeros-as sobre el desempeño del-a par académico durante el proceso, favoreciendo la corresponsabilidad, el trabajo en equipo, la integración del grupo y la propuesta de mejoras para el mismo, cuyo equivalente es del 5% de la nota final del componente actitudinal.
- **La Heteroevaluación:** corresponde a la realizada por cada docente de área o asignatura sobre el desempeño evidenciado en cada estudiante, con fundamento en las evidencias de aprendizaje por área y/o asignatura y el Manual de Convivencia, cuyo equivalente es del 10% del componente actitudinal.

ARTÍCULO 6°. (Modificado mediante Acuerdo N. 05 del 14 de Noviembre del 2024) **IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN.** Se hace por medio del instrumento definido por la institución en la semana diez (10) de cada periodo lectivo, de la siguiente manera:

- a. Socializar el instrumento institucional al iniciar cada año lectivo.
- b. Diligenciar la autoevaluación. Esta estrategia la realiza cada estudiante por medio de la plataforma institucional. Si al vencer el término anteriormente establecido se evidencia la casilla en blanco (autoevaluación), la plataforma definirá el total de la valoración cuantitativa, con base en el promedio de las efectivamente digitadas en el componente actitudinal.
- c. Desarrollar el proceso de coevaluación. Esta estrategia la orienta cada docente desde el aula de clase quien digitará la valoración cuantitativa en la plataforma institucional.
- d. Realizar la heteroevaluación por parte de cada docente digitando la valoración cuantitativa en la plataforma institucional.

ARTÍCULO 7°. **VALORACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO DE ESTUDIANTES.** Se realiza teniendo en cuenta el siguiente proceso:

- a. Al inicio del año escolar el director de grupo informará al estudiante acerca del proceso de evaluación comportamental, socializando los criterios a tener en cuenta (retardos, inasistencia, amonestaciones registradas, otros).

b. Al finalizar cada período se realizará:

- Reunión de docentes, con el fin de analizar e informar sobre el seguimiento comportamental de cada estudiante (debidamente soportado en formatos de convivencia y/o disciplinarios) durante el respectivo período.
- Reunión de dirección de grupo, convocada por coordinación para dar a conocer el desempeño comportamental del periodo y diligenciar el acta con firma de estudiantes.

Parágrafo: En cada periodo lectivo la coordinación remitirá a dirección de grupo un reporte de fallas (justificadas e injustificadas), retardos, procesos de convivencia escolar, procesos disciplinarios y decisiones rectorales, según el caso.

ARTÍCULO 8°. (Modificado mediante Acuerdo No. 05 del 14 de Noviembre del 2024) **DE LA PRUEBA ACUMULATIVA.** Hace parte de la dimensión cognitiva y su finalidad es permitir la verificación del nivel de desempeño alcanzado en las competencias y evidencias de aprendizaje definidas en el plan de área, de conformidad con los lineamientos curriculares. Esta prueba debe responder a la estructura de las pruebas externas diseñadas por el ICFES, con preguntas que comprenden:

- Un contexto o marco de referencia, que incluye textos continuos y/o discontinuos, gráficos, ilustraciones, esquemas, figuras, mapas, entre otros.
- Un enunciado por medio de una frase en forma afirmativa o propositiva que presenta la situación a ser resuelta con base en el contexto. Al ser el proceso valorativo integral e integrador debe involucrar lo específico de cada área de conocimiento (pensamiento científico, pensamiento social, niveles de lectura, otros).
- Una respuesta que, en el caso de la opción múltiple, presenta 4 opciones (A-B-C-D), de las cuáles una es la clave, de carácter interpretativa, argumentativa o propositiva; o una abierta que exija un nivel óptimo de argumentación y asimilación del conocimiento construido.

Estas pruebas se aplicarán en un horario específico, de manera simultánea y máximo tres (3) áreas a evaluar por día, en la semana once (11) de cada periodo lectivo.

Parágrafo 1°. Los niveles de desempeño evidenciados en las competencias del área deben tenerse en cuenta como indicadores para la planeación de las actividades de apoyo encaminadas a la superación de las dificultades presentadas en el proceso.

Parágrafo 2°. El cuerpo docente debe entregar las pruebas con cinco (5) días hábiles de antelación a su aplicación a la coordinación de la respectiva sede y jornada.

ARTÍCULO 9°. VALORACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD. La valoración de estudiantes en situación de discapacidad certificada, se acoge al decreto 1421 del 29 de agosto de 2017, por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad, emanada por el Ministerio de Educación Nacional. Entendemos como estudiantes en situación de discapacidad quienes se encuentran en constante desarrollo, con limitaciones en los diferentes aspectos (auditivo, físico, intelectual, visual, sordera, ceguera, psicosocial, múltiple) que, al interactuar con diversas barreras, puede impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad e igualdad de condiciones.

Para garantizar sus derechos, el ingreso, la permanencia y la promoción, se realiza en cada periodo un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Estos ajustes razonables son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas basadas en necesidades específicas de cada estudiante en situación de discapacidad, para desenvolverse con la máxima autonomía en los diferentes contextos.

Estos planes serán elaborados por docentes de cada área y/o asignatura, con apoyo del personal directivo, orientación escolar y equipo de asesoramiento pedagógico y constituyen insumos para la planeación de aula de docentes y el plan de mejoramiento institucional, como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).

Referentes a considerar para la valoración de estudiantes con discapacidad:

- Accesibilidad.** Son medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas en situación de discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, al transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones. Estas medidas incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo cada estudiante con el fin de facilitar su autonomía e independencia.
- Ajustes Razonables.** Son las acciones, las adaptaciones, las estrategias, los apoyos, los recursos o las modificaciones necesarias y adecuadas al sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA), y que se ponen en marcha tras una

rigurosa evaluación de las características de cada estudiante en situación de discapacidad. A través de estos ajustes se garantiza que estudiantes en estas condiciones puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentra, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- c. **Currículo flexible.** Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilo de aprendizaje de cada estudiante, tratando de brindarles oportunidades para aprender y participar.
- d. **Permanencia educativa.** Comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados para la permanencia y el egreso de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limita su participación en el ámbito educativo.

Parágrafo 1°. Estudiantes que requieren apoyo académico especial y apoyo emocional. Se garantiza la continuidad del servicio educativo a estudiantes que requieran apoyo académico especial y emocional mediante la adopción de estrategias educativas que la entidad territorial ponga a disposición, para que sus ausencias, por motivo de tratamiento y consecuencias de la enfermedad, no afecten de manera significativa su rendimiento académico.

Parágrafo 2°. (Adicionado mediante Acuerdo No. 05 del 14 de Noviembre del 2024) ESTUDIANTES QUE REQUIEREN APOYO ACADÉMICO POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE GESTACIÓN (EMBARAZO), PERIODO DE LACTANCIA O LICENCIA DE MATERNIDAD. Las garantías contempladas en este artículo se extienden a estudiantes gestantes, en periodo de lactancia y/o en licencia de paternidad, en cumplimiento de la Directiva 01 de 2018 del MEN y de la Ley 2394 de 2024, con el fin de proteger sus derechos y garantizar el acceso a la educación durante estas situaciones y puedan seguir desarrollando sus actividades académicas.

Capítulo III ESCALAS DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 10°. (Modificado mediante Acuerdo No. 05 del 14 de Noviembre del 2024) ESCALA INSTITUCIONAL PARA EL DESEMPEÑO ACADÉMICO. La evaluación de los desempeños de los/as estudiantes se reflejará por medio de una escala numérica que va de uno (1.0) a cinco (5.0), la cual tendrá correspondencia directa con el alcance de las competencias y evidencias de aprendizaje establecidos en el área /o asignatura.

La escala de valoración institucional tendrá la siguiente equivalencia con la escala nacional:

Escala Nacional	Valoración Institucional
Desempeño Bajo	1.0 a 3.4
Desempeño Básico	3.5 a 3.9
Desempeño Alto	4.0 a 4.5
Desempeño Superior	4.6 a 5.0

Desempeño Superior: (4.6 a 5.0): Cuando se ha logrado el óptimo nivel de desempeño en las evidencias de aprendizaje y competencias definidas por cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios, teniendo como referente los Estándares Básicos de Competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño Alto: (4.0 a 4.5). Cuando se ha logrado un notable desempeño en las evidencias de aprendizaje y competencias definidas por cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios, teniendo como referente los Estándares Básicos de Competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño Básico: (3.5 - 3.9): Cuando se ha logrado un desempeño mínimo necesario en las evidencias de aprendizaje y competencias definidas por cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios, teniendo como referente los Estándares Básicos de Competencias, las

orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Desempeño Bajo: (1.0 a 3.4): Cuando no se superan las dificultades y limitaciones en las evidencias de aprendizaje y competencias definidas por cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios, teniendo como referente los Estándares Básicos de Competencias, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. (Artículo 2.3.3.3.3.5 del Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 11°. ESCALA VALORATIVA DEL PROCESO FORMATIVO: Aunque la valoración del comportamiento está sujeta a las condiciones de cada caso, el cuerpo docente tendrá en cuenta los siguientes parámetros generales en cada período:

1. Estudiantes con desempeño SUPERIOR (4.6 -5.0) en comportamiento: Aquellos que no tengan registro de situaciones de convivencia escolar y/o faltas disciplinarias en la carpeta de seguimiento comportamental del estudiante.
2. Estudiante con desempeño ALTO (4.0 -4.5) en comportamiento: Aquellos que presentan faltas disciplinarias leves o situaciones de convivencia escolar tipo I.
3. Estudiantes con desempeño BÁSICO (3.5 -3.9) en comportamiento: Aquellos que tengan registradas una o más faltas disciplinarias graves y/o situaciones de convivencia escolar tipo II en la carpeta de seguimiento comportamental del estudiante.
4. Estudiantes con un desempeño BAJO (1.0 – 3.4) en comportamiento: Aquellos estudiantes con una o más faltas disciplinarias muy graves o gravísimas y/o situaciones de convivencia escolar tipo II o III registrada en la carpeta de seguimiento comportamental del estudiante o en la carpeta de convivencia escolar.

Parágrafo 1°. Para determinar el desempeño final del comportamiento de cada estudiante, se tendrá en cuenta el promedio de los tres periodos que corresponde a los procesos realizados en cada uno de ellos. El desempeño en los informes académicos es cualitativo.

Parágrafo 2°. La valoración del proceso formativo se realiza con base en los parámetros establecidos por el Consejo Académico en la primera reunión del año lectivo.

Capítulo IV DE LA PROMOCIÓN ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 12°. CRITERIO DE PROMOCIÓN. Se refiere a los requisitos mínimos que debe cumplir cada estudiante dentro de su proceso de formación integral, para su promoción al grado siguiente. La promoción a un grado de educación básica y media, es el proceso de reconocimiento al partir de nivel de desempeño básico de las competencias alcanzadas por cada estudiante, de acuerdo con el plan de estudios del grado que cursa, según la escala de valoración institucional.

Para la promoción de estudiantes al grado siguiente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Lograr, como mínimo, un nivel de desempeño BÁSICO, en cada una de las áreas del plan de estudios, según la escala de valoración institucional vigente.
- b. Asistir, como mínimo, al 75% de las actividades escolares en cada una de las asignaturas que ofrece el plan de estudios.
- c. Cumplir con las exigencias legales de orden nacional para optar al título de Bachiller de ochenta (80) horas de Servicio Social Obligatorio ((Artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996) y cincuenta (50) horas de Estudios Constitucionales (Artículo 1° de la Ley 107 de 1997).

Parágrafo 1°. Para la promoción de un área que está conformada por dos o más asignaturas se tiene en cuenta el porcentaje de acuerdo a la intensidad horaria de cada una, determinando su nivel de desempeño como básico, alto o superior.

Parágrafo 2°. Para la promoción de estudiantes diagnosticados con discapacidad, se realizarán los ajustes razonables al plan de trabajo de periodo, de común acuerdo entre estudiante, docente, coordinación, padre, madre, representante legal y orientación escolar; de acuerdo a las necesidades educativas especiales tomando en cuenta el diagnóstico médico con las recomendaciones realizadas, así como los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) y el Diseño Universal del Aprendizaje (DUA) en cada uno de los niveles de formación. Un estudiante con discapacidad se promueve cuando, finalizado el año lectivo, ha alcanzado los aprendizajes necesarios definidos en el PIAR. De lo contrario será reprobado en el año en curso, para lo cual deberá demostrarse por parte docente, que existe un Plan Individual de Ajustes Razonables periódico que no fue cumplido. De no existir un plan individual de ajustes razonables se entenderá por aprobada el área de estudio.

Parágrafo 3°. La promoción al año siguiente se evidenciará en el informe académico final que expida la institución, en el acta final de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado y en el observador de estudiante.

Parágrafo 4°. Para obtener el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) otorgado por el SENA como resultante del proceso de articulación con la institución educativa, cada estudiante debe cumplir los requisitos exigidos por la respectiva entidad y haber aprobado todas las áreas del plan de estudios articulado.

Parágrafo 5°. El criterio del que habla el literal a. de este artículo no aplica para la prueba promocional de que trata el artículo 15°.

ARTÍCULO 13°. CRITERIOS DE NO PROMOCION AL AÑO SIGUIENTE. Se refiere al incumplimiento de los requisitos mínimos requeridos por parte de estudiante durante el año escolar en el proceso de formación integral para ser promovido al grado siguiente.

Se considera que un o una estudiante no ha sido promovido-a al grado siguiente con base en los siguientes criterios:

- a. Lograr un desempeño final BAJO en un área, según la escala de valoración institucional vigente, en el marco de las competencias básicas que debe alcanzar para el grado o nivel en cada una de las áreas del plan de estudios.
- b. Inasistir injustificadamente al 25% de las actividades pedagógicas programadas en el año escolar para cada área del plan de estudios, lo cual deberá evidenciarse en los informes académicos.

Parágrafo. La no promoción al año siguiente, se evidenciará en el informe académico final que expida la institución, en el acta final de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado y en el observador de estudiante.

ARTÍCULO 14°. PROMOCIÓN ANTICIPADA AL GRADO SIGUIENTE. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009 compilado en el Decreto 1075 de 2015, estudiante que habiendo cursado las siete (7) primeras semanas del año lectivo (primer periodo académico) con un desempeño SUPERIOR en cada una de las ÁREAS y su PROCESO FORMATIVO (en el marco de las competencias exigidas por el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia Institucionales), según informe valorativo docente, podrá obtener la promoción al grado siguiente por recomendación del Consejo Académico al Consejo Directivo, una vez deliberado sobre el caso particular y previo consentimiento escrito de padres, madres de familia o representantes legales.

La notificación se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la séptima semana del primer periodo a las personas involucradas (padres, madres de familia-acudientes, estudiante, docentes), según decisión del Consejo Directivo, consignada en acta. Si esta es favorable, se deberá adelantar, de manera inmediata, el proceso de actualización de matrícula y la ubicación en el grado y curso respectivo.

Parágrafo. El consentimiento del que habla el presente artículo deberá ser radicado por escrito en el colegio, al siguiente día hábil de la comunicación recibida sobre el proceso descrito.

ARTÍCULO 15°. CRITERIOS Y PROCESOS PARA LA PROMOCIÓN AL GRADO SIGUIENTE DE ESTUDIANTES QUE NO LA OBTUVIERON EN EL AÑO ANTERIOR. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1290 de 2009, para estudiantes que no hayan sido promovidos en el año inmediatamente anterior, podrán padre, madre o representante legal solicitar, en su nombre, la promoción anticipada durante la primera semana hábil del año escolar, por medio de la presentación de una prueba promocional escrita para cada una de las áreas con desempeño bajo, según informe de valoración final.

Esta prueba promocional deberá ser diseñada con base en las competencias promocionales del grado, calificada y valorada por docente o docentes de cada área, de conformidad con la estructura establecida en la prueba de que trata el artículo 8°.

La aplicación de la prueba o las pruebas, según el caso, se hará dentro de las tres (3) semanas siguientes (días hábiles) a la solicitud, siguiendo las orientaciones que de ello haga la coordinación de cada sede y/o jornada de la institución.

Para la promoción anticipada cada estudiante deberá aprobar la o las pruebas promocionales en un nivel de desempeño SUPERIOR, según la escala de valoración Institucional vigente.

Parágrafo. En caso de presentar dos (2) o más pruebas promocionales, conforme a lo establecido en el presente artículo, los resultados serán publicados en un informe de resultados conjunto, por parte de la coordinación de la sede o jornada, a fin de garantizar el debido proceso académico.

Capítulo V

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 16°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CORRESPONSABILIDAD PARA EL MEJORAMIENTO CONTINUO. Se refiere a las estrategias necesarias para realizar el adecuado acompañamiento de estudiantes en su proceso de formación de acuerdo al rol de actores involucrados.

Por parte de docente de cada una de las áreas o asignaturas

- a. Partir de los resultados de la valoración diagnóstica para la planeación del área y de clase, la estructuración e implementación de las estrategias pedagógicas pertinentes para el desarrollo de competencias y el aprendizaje significativo en estudiantes, acorde al propósito del modelo pedagógico.
- b. Diseñar y presentar a estudiantes, padres, madres de familia y representantes legales, por medio de la plataforma institucional, el plan de trabajo de cada periodo, de acuerdo al formato definido por la institución. Este plan de trabajo será presentado cada docente por parte de estudiantes, con sus respectivas firmas.
- c. Registrar en la plataforma institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al comienzo de cada periodo, los desempeños definidos en el plan de estudios y presentados en el plan de trabajo.
- d. Registrar, oportunamente, en la plataforma académica las valoraciones numéricas producto del proceso de enseñanza aprendizaje, de acuerdo a los cortes y tiempos definidos por la institución en el cronograma institucional y de acuerdo a las dinámicas de aula, con el fin de que tanto estudiantes como padres, madres de familia y/o acudientes, puedan realizar el respectivo seguimiento, en virtud del principio de corresponsabilidad.
- e. Registrar, en la plataforma institucional, las observaciones particulares a estudiantes sobre el desempeño evidenciado en las dimensiones cognitiva, procedimental y/o actitudinal, según sea el caso, así como citar de manera presencial en los horarios de atención definidos por la institución, a padres, madres de familia y/o acudiente legal.

Por parte de estudiante

- a. Cumplir la debida asistencia a cada una de las clases de acuerdo al plan de estudios para el grado o nivel que se encuentre cursando en la institución, así como presentar las excusas debidamente justificadas de acuerdo a las justas causas establecidas por el debido proceso institucional, así como diligenciadas en el formato institucional.
- b. Portar en carpeta de cada área o asignatura, los planes de trabajo, las actividades académicas y rúbricas de evaluación desarrolladas y valoradas, durante el periodo, las estrategias de apoyo o mejoramiento cuando sea el caso, al constituir la prueba que evidencia de su proceso académico. Así mismo, llevar a las clases respectivas los elementos necesarios para el desarrollo de las mismas, de conformidad con lo definido en el plan de trabajo de periodo, los textos aprobados por la institución, las guías o documentos de lectura o aprendizaje, entre otros.
- c. Cumplir el pacto de aula de clase para favorecer un clima de aula óptimo para el aprendizaje y construcción del conocimiento, así como el diálogo inclusivo, solidario, respetuoso y tolerante de la diferencia.
- d. Aportar, desde una actitud ética y corresponsable, al trabajo colaborativo en las actividades de aula y proceso de aprendizaje, como evidencia del avance en su formación integral.

Por parte de padre, madre y/o representante legal

- a. Asistir puntualmente a las citaciones o entregas de informes académicos de periodo o final. En caso de incumplimiento a las citaciones se realizará el debido proceso con las entidades correspondientes.
- b. Firmar los planes de trabajo de periodo entregados por docentes de cada una de las áreas o asignaturas del plan de estudios.
- c. Procurar los insumos y materiales que, de acuerdo a los planes de trabajo de las áreas o asignaturas, necesitan los estudiantes para el desarrollo adecuado de su trabajo de aula.
- d. Aprovechar los medios institucionales a su alcance como plataforma institucional, horario institucional de atención a padres, madres y/o acudientes, reuniones de padres, madres de familia y/o acudientes, entre otros.
- e. Cumplir los compromisos pactados desde el debido proceso académico en relación con estudiantes.
- f. Justificar, con fundamento en las justas causas establecidas desde el debido proceso legal e institucional, las inasistencias a clases, de acuerdo a los procedimientos y por medio de los canales de comunicación definidos por la institución.

Parágrafo 1°. Estudiante que se encuentre en situación especial o excepcional como desplazamiento forzado, familia desmovilizada, víctima de violencia, damnificado-a por desastres naturales, enfermedad crónica, entre otras según lo establecido por las normas nacionales vigentes, podrá presentar las actividades asignadas por cada docente para el caso particular, a fin de que sean valorados sus aprendizajes de acuerdo a los niveles de desempeño del plan de estudios en cada una de las áreas y/o asignaturas del grado o nivel que se encuentre cursando en la institución educativa, atendiendo a la misma situación excepcional o particular, según informe que emita el

Consejo Académico, en cada caso concreto, en garantía al derecho a la educación y derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Política.

Parágrafo 2°. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y promoción de estudiantes y hará las recomendaciones necesarias. También determinará los criterios, las directrices o las estrategias de valoración y/o de apoyo que estime convenientes para la superación de dificultades o limitaciones que obstaculizan el aprendizaje en estudiantes.

Capítulo VI

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA PARA LA SUPERACIÓN DE DIFICULTADES ACADÉMICAS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 17°. (Modificado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **DEFINICION.** Las estrategias de apoyo son el conjunto de acciones, procedimientos y ajustes que define cada docente que orienta una o más áreas y/o asignaturas con el fin de que sus estudiantes superen las debilidades presentadas y evidenciadas, alcancen el nivel de desempeño aprobatorio mínimo y avancen hacia los niveles de desempeño alto y superior en las competencias definidas en el plan de estudios, durante el proceso de aprendizaje en cada periodo.

Además de las estrategias descritas en el inciso anterior, se establece como estrategia de apoyo institucional para la superación de dificultades académicas que impidan alcanzar el nivel de desempeño mínimo aprobatorio en cada una de las áreas y asignaturas, los Planes de Apoyo por período y final.

ARTÍCULO 18°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **PLAN DE APOYO DE PERÍODO.** Se aplicará a quienes antes del cierre de cada periodo lectivo no alcance el nivel de desempeño básico en cada una de las área y asignaturas del plan de estudios institucional. El Plan de Apoyo por período consta de dos momentos fundamentales y, en este orden:

1. Presentación de Actividad teórico - práctica. Es el desarrollo y entrega de una actividad teórico – práctica, diseñada por quien orienta el área o asignatura (docente), y en la cual se especifican, de manera clara: las pautas e instrucciones que deben seguirse, los criterios a tener en cuenta para su valoración y las competencias a alcanzar. Este momento requiere del seguimiento docente en el aula, según horario académico, para la verificación del trabajo autónomo estudiantil durante el desarrollo de la misma, así como para aclarar las dudas e inquietudes presentadas. Ella equivale al 30% de la valoración total del plan de apoyo.

La entrega de esta actividad a cada estudiante se realiza en presencia de su padre, madre de familia y/o representante legal en la semana doce (12) de cada periodo, según cronograma institucional. De este proceso se llevará registro en la Planilla de Seguimiento para el Mejoramiento Académico del área y/o asignatura.

2. Sustentación de la Actividad teórico – práctica. Es el desarrollo de una evaluación escrita diseñada por quien orienta el área y/o asignatura (docente) para quien entregó desarrollada la actividad de que trata el momento anterior (estudiante), con el fin de verificar el logro de las competencias en las que presenta dificultad. Su aplicación se realiza en la semana trece (13) de cada periodo, según el horario académico. Ella equivale al 70% de la valoración del Plan de Apoyo.

Parágrafo 1°. El resultado de la valoración del respectivo plan de Apoyo se reflejará en el informe académico de cada periodo con un descriptor numérico de 3.5 (Desempeño Básico), si es superado; en caso contrario, se aplicará la valoración más alta alcanzada.

Parágrafo 2°. Si quien presenta desempeño bajo en un área o asignatura, no utiliza la estrategia de Plan de Apoyo de Periodo descrita en este artículo, deberá registrarse tal circunstancia mediante anotación u observación en la Plataforma Institucional.

ARTÍCULO 19°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **PLAN DE APOYO FINAL.** Comprendido dentro de las estrategias institucionales de apoyo para la superación de dificultades académicas de estudiantes, es para quien, al finalizar el año escolar, continúe evidenciando un desempeño bajo en cualquiera de las áreas y/o asignaturas, requiriéndose para su aprobación un **Plan de Apoyo Final**, durante la última semana del año escolar; es decir, la semana catorce (14) del tercer periodo, en la fecha fijada por cada docente según horario académico y cronograma institucional. Este plan constará de los dos momentos descritos en el artículo 18°.

Parágrafo 1°. El Plan de Apoyo Final de que trata este artículo será entregado por cada docente al estudiantado que lo requiera, en la semana anterior a su aplicación.

Parágrafo 2°. El resultado de la valoración de este plan de Apoyo se reflejará en el informe académico Final con un descriptor numérico de 3.5 (Desempeño Básico), si es superado; en caso contrario, se aplicará la valoración más alta alcanzada.

ARTÍCULO 20°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **PARTICIPACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA FRENTE A LAS ESTRATEGIAS DE APOYO ACADÉMICO DE ESTUDIANTES.** En concordancia con los establecido en el Decreto 459 del 2024, art. 2.3.4.1.1.3. y el artículo 16° de este Sistema Institucional de Evaluación, es deber de la familia participar de manera comprometida y responsable en el acompañamiento y seguimiento de estudiantes (hijos e hijas), con el fin de trabajar en alianza para que las estrategias de apoyo de que tratan los artículos 18° y 19° resulten eficaces y aporten a la superación de las debilidades académicas evidenciadas. Para cumplir con lo anterior deberán:

1. Presentarse en la fecha definida por la institución para la notificación, en caso de ser necesario presentar plan de actividad de apoyo, por medio de la firma de las planillas de seguimiento en la asignatura o área en donde se presenta la dificultad.
2. Crear un ambiente adecuado en el hogar para que hijos-as puedan reforzar los conocimientos y valores trabajados en la institución educativa para su mejoramiento continuo, sin que ello signifique suplantar el desarrollo de las actividades propuestas como estrategias de apoyo.
3. Promover en sus hijos-as actitudes de respeto y responsabilidad hacia el proceso, la institución y el cuerpo docente.
4. Motivar a sus hijos-as en el desarrollo de la estrategia conforme a los compromisos pactados con la institución educativa en pro de su bienestar.

Capítulo VII DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

ARTÍCULO 21°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **DEFINICIÓN.** De acuerdo al Consejo de Estado (Sentencia 2014-02189 de 2019), el debido proceso se entiende como el conjunto de lineamientos, parámetros o exigencias consagradas por una Ley de aplicación obligatoria en cualquier actuación del Estado, bien sea judicial o administrativa. En el ámbito académico, se comprende como la posibilidad que tiene cada estudiante matriculado-a en la institución educativa, de conocer los procedimientos e instancias definidas que regulan las relaciones entre este y la institución respecto a sus deberes y derechos académicos, así como de las demás formalidades necesarias que le competen durante su proceso de formación para alcanzar la promoción.

ARTÍCULO 22°. (Modificado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS.** La evaluación estudiantil, al ser permanente, continua e integral se hará con referencia a cuarenta (40) semanas lectivas divididas en tres (3) periodos académicos durante el año para el análisis periódico del rendimiento académico, así:

AÑO ESCOLAR			
PERIODOS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
SEMANAS	13	13	14
PORCENTAJE	13/40	13/40	14/40

ARTICULO 23°. (Modificado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **INFORMES ACADÉMICOS.** La institución entrega informes periódicos a padres, madres y/o acudientes legales, con el fin de dar a conocer el nivel de desempeño que logró el o la estudiante en cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios.

Los informes serán: parciales, de cierre de periodo y de final de año escolar. Los informes parciales son aquellos que permiten conocer las valoraciones por área y asignatura antes del cierre del periodo y se entregan en la semana siete (7) por medio de su visualización en la plataforma institucional. Los informes de cierre son aquellos que permiten conocer el nivel de desempeño alcanzado al finalizar cada período después de la aplicación del Plan de Actividad de Apoyo de que trata el artículo 18°. Se hace por medio de un boletín con la estructura descrita en el artículo 24°. La fecha de entrega de este informe periódico se realiza en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización del respectivo periodo.

El informe final del año escolar se entrega mediante un boletín que permite conocer la *promoción* o *no promoción* del-a estudiante al grado siguiente, una vez aplicado el Plan de Apoyo Final del artículo 19°.

Parágrafo. Las valoraciones que evidencian los desempeños académicos y formativo logrados se dan por medio un descriptor conceptual según la escala nacional y su respectivo descriptor numérico (nota) según la escala institucional para facilitar la movilidad de estudiantes entre diferentes instituciones educativas del país.

ARTÍCULO 24°. (Modificado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **ESTRUCTURA DE INFORMES ACADÉMICOS**

Los informes de cierre de periodo y final de que trata el artículo 23°, responderán a la siguiente estructura:

Encabezado. En este apartado se mostrarán los datos generales de la institución:

- Escudo de la Institución
- Nombre de la Institución con su respectiva Licencia de funcionamiento o Reconocimiento Oficial de la Gobernación de Santander
- Nombres y apellidos de estudiante
- Número de lista y código de usuario de estudiante
- Periodo evaluado.
- Grado.
- Jornada.
- Año escolar lectivo
- Nombres y apellidos de director-a de grupo
- Título del informe

Esquema Central o cuerpo del informe. Estará conformado por registros correspondientes a cada una de las áreas y/o asignaturas contempladas en el plan de estudios para el grado correspondiente. Cada registro brindará la siguiente información:

- Nombre del área y/o asignatura
- Identificación de docente titular del área y/o asignatura
- Intensidad horaria semanal asignada a área y/o asignatura
- Número total de fallas en el área y/o asignatura durante el periodo evaluado
- Valoraciones obtenidas en periodos anteriores, excepto en el informe del primer periodo.
- Desempeño alcanzado en el periodo evaluado.
- Valoración del periodo evaluado expresada mediante un descriptor numérico, así como el nivel de desempeño alcanzado, de acuerdo a la escala establecida en el artículo 10°.
- Valoración del proceso formativo de estudiante expresada mediante un descriptor numérico, así como el nivel de desempeño según la escala establecida en el artículo 10°.

Parte Final. En este último segmento se relaciona:

- El promedio y puesto alcanzado del o la estudiante
- El promedio y puesto del grupo.
- Los valores de la escala institucional en relación con los niveles de desempeño
- La firma de director-a de grupo
- La firma del rector en el informe final de evaluación.

Parágrafo 1°. Los informes académicos los puede consultar a través de la plataforma académica institucional, con su respectivo usuario y clave.

Parágrafo 2°. En el informe final de estudiante se incluye en la parte inferior un concepto que certifica la PROMOCION o NO PROMOCIÓN del grado.

ARTÍCULO 25°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024). **CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA DE EL CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES ACADÉMICOS DE SUS HIJOS-AS O ACUDIDOS.** Conforme a lo dispuesto en el Decreto 459 del 2024, es responsabilidad de las familias su participación en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, es deber de la familia atender a las citaciones relacionadas con informes académicos de seguimiento por los medios institucionales establecidos como la plataforma institucional, la citación presencial a acudientes por parte de docentes de las distintas áreas en los horarios de atención a padres, madres y acudientes, o de entrega de informes oficiales de periodo o finales (boletines) para facilitar el intercambio de información con el establecimiento educativo y así contribuir a la identificación y superación de barreras para el aprendizaje (artículo 2.3.4.1.1.3. del Decreto 459 del 2024). La no comparecencia del acudiente legal ante la institución, sin justa causa comprobada, será indicador de no correspondencia a la responsabilidad legal que le asiste.

ARTÍCULO 26°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **AUTORIZACIÓN NOTARIADA A UN TERCERO PARA RECEPCIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS.** El padre, la madre de familia o representante legal podrá autorizar, mediante documento debidamente notariado, a un tercero para recibir en su nombre los respectivos informes académicos periódicos durante el año escolar, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se le dificulte comparecer en los tiempos definidos por la institución.

Este documento de autorización, con el lleno de los requisitos legales, deberá ser entregado en original y copia a la coordinación de la respectiva sede y jornada para su conocimiento y archivo.

Parágrafo 1°. La autorización de que trata este artículo podrá extenderse a situaciones esporádicas que requieran acción o respuesta inmediata del padre, madre o representante legal, como recoger al estudiante en la institución por enfermedad o calamidad, en cuyo caso deberá quedar expresamente estipulado en el respectivo documento.

Parágrafo 2°. La autorización de que trata este artículo no tendrá efectos jurídicos para situaciones que, por su gravedad y por ser consustanciales al proceso de formación integral del estudiante, requieran la comparecencia obligatoria del padre, madre o representante legal, como es el caso de los procesos disciplinarios o de convivencia.

ARTÍCULO 27° (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **REGISTRO ESCOLAR PARA EL SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES.**

La institución utiliza formatos para registrar información que permite hacer seguimiento efectivo, permanente y oportuno al proceso de formación integral de sus estudiantes y garantizar la prestación del servicio educativo, tales como:

- a. Asistencia diaria por sedes y jornadas.
- b. Asistencia diaria por cada docente de área o asignatura.
- c. Diario de Campo por sedes y jornadas.
- d. Atención a Padres, Madres o Acudientes
- e. Seguimiento a entrega y presentación de Planes de Apoyo de periodo y final

Capítulo VIII

GARANTÍAS AL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO

ARTÍCULO 28°. (Modificado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS-AS ESTUDIANTES**

Acciones del rector

- a. Liderar con coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Orientar la socialización del SIE a estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes.
- d. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- e. Presentar un proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo).
- f. Definir y adoptar el SIE como componente del PEI.

Acciones de coordinadores

- a. Liderar con docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
- c. Supervisar el seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- d. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
- e. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente e informar por escrito a la Rectoría bimensualmente las novedades.
- f. Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.

Acciones de docentes

- a. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- b. Participar en la formulación y elaboración del SIE a nivel institucional.
- c. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIE periódicamente.
- d. Definir en los planes de área los criterios de evaluación acordes al SIE institucional.

- e. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIE.
- f. Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello en copia magnética y/o física del plan de área y/o asignatura. Como evidencias se tendrán en cuenta: el diario de clase, los formatos de asistencia diaria debidamente diligenciados por período, las planillas de evaluación y calificación debidamente diligenciadas; las guías de aprendizaje de periodo y para contingencias, las pruebas acumulativas diseñadas y el formato de seguimiento de las estrategias y/o actividades de apoyo para la superación de debilidades de los-as estudiantes, entre otras propias de sus funciones.
- g. En concordancia con el artículo 16° literal b., entregar al inicio del período, el plan de trabajo del área o áreas y/o de la o las asignaturas a su cargo, especificando las competencias a evaluar, las evidencias de aprendizaje en las dimensiones cognitiva, procedimental y actitudinal, sus respectivos porcentajes de valoración, las estrategias y didáctica a desarrollar.

ARTÍCULO 29°. (Adicionado mediante Acuerdo No. 05 del 14 de Noviembre del 2024) **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN ESCOLAR.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de docentes o directivos docentes en relación a los procesos de evaluación de estudiantes, dará lugar a llamado de atención y en el siguiente orden:

1. Llamado de atención verbal por coordinación.
2. Llamado de atención escrito por coordinación.
3. Informe escrito a rectoría por parte de coordinación.
4. Llamado de atención verbal por parte de rectoría con acta de compromiso.
5. Llamado de atención escrito por parte de rectoría con copia a secretaría de Educación.

ARTÍCULO 30°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **INASISTENCIA, EXCUSA, PERMISO, LLEGADA TARDE A LA JORNADA ESCOLAR.**

Conforme a la garantía de la prestación del servicio público de educación, según lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, la Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, al Decreto 1290 de 2009, “Evaluación y Promoción de los Estudiantes” y al Decreto 1286 de 2005, “Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos”, es deber de padres, madres de familia y/o acudientes legales tramitar ante la institución las excusas en caso de inasistencia, permiso o llegada tarde a la jornada de su hijo-a y/o acudido-a, teniendo en cuenta:

- a. Procurar abstenerse de citas médicas y compromisos sociales en las horas correspondientes a la jornada escolar.
- b. Solicitar permiso para citas al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, salvo caso de emergencia, realizando el trámite en la secretaría general de la institución educativa.
- c. En caso de necesitar permiso especial solicitarlo, al menos, con cinco (5) días hábiles de anticipación y por escrito, procurando que las fechas del mismo no coincidan con las semanas de entrega de proyectos, presentación de acumulativos y/o planes de apoyo de periodo o finales, para no afectar su proceso educativo.
- d. Presentar las excusas o informes requeridos con el lleno de los requisitos legales establecidos.

Si la asistencia se prolonga por dos o más días, debe presentar la respectiva constancia o certificado de incapacidad médica y/o calamidad familiar que la justifique.

La inasistencia solo se justifica con:

- Incapacidad médica expedida por la entidad prestadora de servicio de salud (EPS) o médico tratante.
- Calamidad doméstica, muerte o enfermedad de familiares cercanos comprobada.
- Constancia de coordinación que informe sobre la representación que hace el o la estudiante a nombre de la institución en actividades culturales, deportivas, pastorales, entre otras.

Las excusas deben tramitarse desde la ocurrencia del suceso que generó la inasistencia hasta el día del reingreso por fin de incapacidad o calamidad, ante la secretaría de la institución y presentarse ante la coordinación quien la validará para ser reportada al cuerpo docente.

La llegada a la institución educativa pasados cinco (5) minutos de la hora de ingreso a la jornada, será reportada para el control y seguimiento de la asistencia de estudiante. La llegada a la jornada transcurrida media hora a la establecida para el ingreso a la jornada, implica el trámite de excusa ante la secretaría por parte de acudiente legal.

Los permisos para salir de la jornada deberán ser tramitados por acudiente legal con coordinación y de ello se dejará registro en el libro de ingresos y salidas diarias para su debido control y seguimiento.

Parágrafo. Las autorizaciones por enfermedad, calamidad o muerte de familiar, descritas en este artículo, darán a quien lo tramita (estudiante) un término de tres (3) días hábiles a partir del reingreso a las actividades escolares, para la presentación de pendientes académicos con la respectiva excusa. En caso de permisos especiales los pendientes deberán entregarse el mismo día del reingreso a la institución.

Capítulo IX

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y REPRESENTANTES LEGALES EN RELACIÓN CON LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 31°. (Modificado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **RESOLUCIÓN Y MEDIACIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES LEGALES.** Para la solución de problemas, conflictos o situaciones relacionadas con los resultados de los procesos de evaluación de estudiantes, se tendrán en cuenta el siguiente conducto regular:

Instancias de resolución:

- a. Docente con quien se presentó la situación objeto de reclamo.
- b. Docente(s) de dirección de grupo.
- c. Coordinación de sede y jornada.
- d. Rectoría.

Instancias de consulta y mediación:

- a. Docente(s) de dirección de grupo.
- b. Coordinación de sede y jornada.
- c. Rectoría.
- d. Consejo Académico

Instancia de análisis y recomendaciones: Comisión de Evaluación y Promoción.

Parágrafo. Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación, cualquier persona que sea parte de la comunidad educativa podrá informar sobre irregularidades evidenciadas en incumplimiento de las disposiciones contenidas en este documento, haciendo uso del conducto regular de que trata este artículo.

ARTÍCULO 32°. (Modificado mediante Acuerdo No 05 del 14 de noviembre del 2024) **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE ESTUDIANTES.** Una vez se presenta la situación objeto de la reclamación, la parte interesada (padre, madre de familia o representante legal) tiene tres días hábiles contados a partir de su ocurrencia para realizar la respectiva reclamación, siguiendo el conducto regular del artículo anterior (artículo 31°). La presentación de esta reclamación se hace por medio de los canales de comunicación dispuestos por la institución:

- Correo electrónico institucional
- Horario de atención a padres, madres de familia y/o acudientes.

Para la atención de la reclamación o solicitud de que trata este artículo, se debe seguir el siguiente procedimiento o protocolo:

Protocolo de Atención y Resolución de Reclamaciones de padres, madres de familia y/o representantes legales relacionadas con la Evaluación Escolar			
<i>Responsable</i>	<i>Acciones</i>	<i>Tiempo</i>	<i>Evidencias</i>
Reclamante	Asistir en horario de atención a padres, madres o acudientes del o el docente involucrado(a) o enviar correo electrónico con la explicación clara y sucinta de lo ocurrido.	Dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la ocurrencia de la situación.	En ambos casos deben aportarse las pruebas en que se soporta.
Docente con quien se presenta la situación.	Reunión con solicitantes o reclamantes con el ánimo de resolver la situación de forma verbal y llegar a acuerdos.	Citación para reunión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes según horario de atención a padres, madres de familia y acudientes o por acuerdo entre las partes.	- Copia de citación a reunión a la persona reclamante. - Registro de Atención a Padres, Madres o Acudientes Legales. - Acta de reunión padres de familia con los acuerdos, si los hay.

Reclamante	Si no se logra resolver la situación, solicitar mediación con apoyo de dirección de grupo, por medio de correo electrónico o según horario de atención a padres.	Dentro de los tres (3) días hábiles a partir de la ocurrencia de la situación.	Aporta prueba que soportan la situación que persiste.
Director-a de grupo	Reunión con las partes involucradas según horario de atención a padres o traslado de la situación a coordinación.	Reunión dentro de los dos (2) días hábiles según horario o traslado de la situación a coordinación.	Copia de la citación a reclamantes. Acta de reunión.
Coordinador-a de la sede y jornada	Revisión de los registros de seguimiento del proceso de estudiante para conocer a fondo la situación y revisión de pruebas aportadas. Reunión con las partes involucradas para resolver la situación. Si lo considera necesario, lo remitirá a rectoría.	Reunión dentro de los cinco (5) días hábiles. Traslado a rectoría a más tardar al día siguiente hábil.	Copia de la citación a las partes. Acta de acuerdos con los soportes respectivos.
Rector del establecimiento	Analizar el caso enviado por coordinación y resolverlo citando a las partes involucradas, en presencia de coordinación. Si lo considera necesario, puede convocar al Consejo Académico para tomar una decisión.	Cinco (5) días hábiles si resuelve la situación o diez (10) días hábiles si requiere al Consejo Académico.	Copia de la citación a las partes. Acta de acuerdos. Acta de Consejo Académico (según el caso).

ARTÍCULO 33°. (Adicionado mediante Acuerdo No 05 del 14 de Noviembre del 2024) **PETICIONES Y RECURSOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.** Para la presentación y resolución de solicitudes, peticiones y/o reclamaciones se tendrá en cuenta:

Instancia	Presentación	Tiempo para resolver
Primera instancia	Escrito de <i>Petición</i> , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, de manera respetuosa, dejando constancia por escrito. Deberá contener, como mínimo (Art. 16, Ley 1755 de 2015): <ul style="list-style-type: none"> Designación de la persona o instancia a la que se dirige, nombres y apellidos completos de quien la presenta, de su representante legal o apoderado, según sea el caso Documento de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico El objeto de la solicitud, petición y/o reclamación Razones en que se apoya Relación de documentos que se acompañan Firma de la persona solicitante, peticionaria o reclamante. 	Quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición, recurso o queja. Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Petición de consulta: dentro de los treinta (30) días hábiles. (Art. 14 de la Ley 1755 de 2015)
Segunda Instancia	Recurso de Reposición , ante el mismo funcionario que tomó la decisión para que la aclare, modifique o revoque dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la respuesta.	Petición de Información: dentro de los diez 10 días siguientes a su recepción. (Art. 14 de la Ley 1755 de 2015)
Tercera Instancia	Recurso de Apelación , ante el inmediato superior para que aclare, modifique o revoque la decisión.	

Una vez agotadas las instancias anteriores y si aún persisten las inconformidades, debe remitirse a la Secretaría de Educación Municipal.

Parágrafo 1°. la institución educativa en ningún caso rechazará la solicitud, petición o reclamo por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta, en cuyo se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (Ley 1755, art. 17).

Parágrafo 2°. Se recomienda que, en el curso de estas solicitudes, peticiones y/o reclamaciones, se procure el uso de una comunicación clara, asertiva y respetuosa entre las personas involucradas y hacia el personal de la institución.

ARTÍCULO 34° (Adicionado mediante Acuerdo No.05 del 14 de Noviembre del 2024) **COMISIÓN DE EVALUACIÓN.** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1290 de 2009, artículo 11 Núm. 5, es

responsabilidad de las instituciones la crear comisiones para el seguimiento de los procesos de evaluación. La comisión de evaluación tiene como función definir la promoción de estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para quienes presenten dificultades.

Esta comisión se reúne al finalizar cada período escolar para analizar el desempeño de estudiantes, en general, así como los casos de quienes presentan desempeño bajo en cualquiera de las áreas y/o asignaturas del plan de estudios, para hacer recomendaciones a docentes o a otras instancias de la institución en relación a las actividades de refuerzo y superación.

La Comisión de Evaluación y promoción de cada nivel que ofrece la institución educativa estará integrada por:

- a. Los directores del curso o grado a evaluar en cada sede y jornada, quienes la presidirán.
- b. Un representante de padres/madres de familia, por cada grado a evaluar quien, en ningún caso, podrá ser docente de la institución y cuya función será asistir, participar y contribuir al análisis de la situación de desempeño académico y formativo de los y las estudiantes de cada grado del nivel para el cual se conforma la Comisión y de la promoción al siguiente año escolar, al cierre de cada periodo; así como aportar en las respectivas recomendaciones y/o aclaraciones.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada nivel de enseñanza ofrecido por la institución educativa en cada sede y jornada, se conformarán así:

Nivel Educativo	Número de Comisiones de Evaluación y Promoción	Grados
Básica Primaria	Dos (2)	1. Primero (1°), Segundo (2°) y Tercero (3°).
		2. Cuarto (4°) y Quinto (5°)
Básica Secundaria	Cuatro (4)	1. Sexto (6°)
		2. Séptimo (7°)
		3. Octavo (8°)
		4. Noveno (9°)
Media Técnica	Dos (2)	1. Décimo (10°)
		2. Undécimo (11°)

ARTÍCULO 35°. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ETUDIANTIL. La participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación Escolar debe ser activa, responsable y participativa, teniendo en cuenta que la misión educativa no recae, únicamente, en manos de docentes y directivos docentes.

A continuación, se relacionan las fases de participación de la comunidad educativa Fransemuz en el proceso:

Fase de construcción

- a. Lectura y socialización de la Sección 3 del del Decreto 1075 de 2015 (“Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media”) por estamentos: estudiantes, docentes, directivos docentes, padres, madres de familia o representantes legales.
- b. Jornadas pedagógicas: mesas de trabajo con docentes, padres de familia y estudiantes, por sedes y jornadas.
- c. Presentación en plenaria de los aportes de cada una de las mesas de trabajo.
- d. Jornada pedagógica de construcción del documento borrador del SIEE, con asistencia del cuerpo docente.
- e. Estudio y análisis del documento borrador del SIEE y su articulación con el PEI, por parte del Consejo Académico.
- f. Propuesta de borrador final de Ajuste del SIEE revisada por parte del Consejo Académico para la aprobación del Consejo Directivo
- g. Aprobación y validación del SIEE ante el consejo directivo para su implementación al año siguiente.

Fase de Socialización:

- a. Antes del proceso de matrículas, se publica el SIEE actualizado para su divulgación en la plataforma institucional y la página web www.colfransemuz.edu.co.
- b. El rector convoca a la Asamblea General de Padres, Madres de familia donde se socializan los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

c. Al inicio del año escolar, durante la primera semana de clases, se socializará a la comunidad estudiantil los ajustes al Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE.

Fase de Seguimiento: De manera permanente durante el año escolar, por parte de toda la comunidad educativa.

Parágrafo. Cuando el establecimiento educativo considere necesaria la modificación o ajuste del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, procederá a hacer la respectiva revisión durante los meses de octubre y noviembre de cada año lectivo, para lo cual debe seguir el procedimiento enunciado en este artículo.

Capítulo X EDUCACIÓN PARA ADULTOS

ARTÍCULO 36°. EDUCACIÓN PARA ADULTOS. La evaluación de los estudiantes de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos No. 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16° y 19° y el capítulo IX del presente decreto.

En cuanto a la implementación de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 6° de este documento, el cual se modifica el tiempo de aplicabilidad, es decir se realizará en la penúltima semana del periodo o semestre.

En cuanto a la prueba acumulativa, se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8° del presente documento, el cual se modifica el tiempo de aplicabilidad, quedando establecido en la antepenúltima semana del periodo o semestre.

Las estrategias de apoyo a estudiantes se aplicarán lo establecido en el artículo 17° del presente documento, el cual se modifica el tiempo de aplicabilidad, quedando establecido en la penúltima y última semana del periodo o semestre.

Informes académicos cuya periodicidad de entrega se aplicará lo establecido en el artículo 18° de este documento, aclarando que se realizará en un plazo no mayor a ocho días hábiles después del cierre del respectivo periodo o semestre.

La conformación de los periodos o semestre académico se relaciona a continuación dando cumplimiento a las semanas estipuladas en cada CLEI como lo establece el decreto 3011 de 1997 que se encuentra compilado en el Decreto 1075 de 2015.

AÑO ESCOLAR – CICLO III y IV			
PERIODOS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO
SEMANAS	13 semanas	13 semanas	14 semanas
PROCENTAJE	1/3	1/3	1/3

CICLO V	
SEMESTRE	Primer Semestre
Semanas	22 semanas
PROCENTAJE	100%

CICLO VI	
SEMESTRE	Segundo Semestre
Semanas	22 semanas
PROCENTAJE	100%

ARTICULO 37°. Vigencia: rige a partir de 1 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE